

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	COLFONDOS S.A
EJECUTADO	JORGE ENRIQUE CARDONA VILLA c.c 8.223.815
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00227 00
DECISIÓN	EMPLAZA EJECUTADO

En el trámite de la referencia, el día **25 de abril de 2022**, el profesional del derecho que representa los intereses de la Ejecutante solicita que se emplace al ejecutado JORGE ENRIQUE CARDONA VILLA, indicando que la empresa de correos certificó en la devolución que la : "PERSONA QUE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA NO CONOCER EL DESTINATARIO DE EN ESTA DIRECCIÓN"

Una vez verificado el trámite realizado por la entidad ejecutante, se advierte que la citación fue enviada a la Calle 52 No.46-22 local 116 de la ciudad de Medellín, el día 17 de agosto de 2021, con guía No. 9135420115 de Servientrega, la cual fue devuelta.

En consecuencia, con miras a continuar con el decurso procesal y atendiendo lo previsto en el artículo 29 del CPT y SS., se ordena la designación de CURADOR AD LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente al ejecutado en el transcurso del proceso ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: "(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

La carga procesal que prevé el artículo 108 del C.G.P. corre a cargo del Juzgado, de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, actualmente vigente.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado JORGE ENRIQUE CARDONA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.223.815, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del CGP y el art.10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador al profesional del derecho PEDRO PABLO CARDONA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.341.906 y Tarjeta Profesional No. 1.797

Con dirección electrónica ppog5@hotmail.com

Por secretaría entéresele al curador designado de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

TECERO: PONER en conocimiento de la entidad ejecutante, la respuesta enviada por la CIFIN S.A.S, incorporada al expediente electrónico con consecutivo 10, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e3ca2fd9558c776d5f3aacb9bce19f7e063d3f8e0adf73b3f1fd63a980b5229

Documento generado en 10/05/2022 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>